

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000042-2025-EMILIMA-GG

Lima, 24 de marzo del 2025

### VISTOS:

El expediente N° 0001189-2025, que sustenta la emisión del presente acto resolutivo que autoriza la delegación de facultades al **LIC. RICHARD EDISON VALENZUELA GALLEGOS**, en su calidad de Gerente de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, para ejercer la representación legal del Gerente General y poder solicitar la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores a nombre de EMILIMA S.A.;

### CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, EMILIMA S.A. es una empresa de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, con personería jurídica de derecho privado inscrita en la Partida Electrónica N° 00824828 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Limas. Se rige por sus estatutos sociales, la Ley General de Sociedades y demás normas que la comprendan;

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; asimismo, el numeral 78.1) del artículo 78° del mismo cuerpo normativo ha establecido que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de EMILIMA S.A., establece que entre las funciones y competencias de la Gerencia General, se encuentran las establecidas en los Estatutos Sociales de la empresa, para cuyos efectos se encuentra facultada a emitir resoluciones en asuntos de su competencia. Además, podrá delegar funciones y/o atribuciones inherentes a su cargo en otros gerentes de EMILIMA S.A, pudiendo ejercer las labores de promoción de la Integridad y ética institucional y las demás facultades y funciones que le asignen la Ley y las que en forma expresa le encargue la Junta General de Accionistas y el Directorio;

Que, el precitado Reglamento señala en su artículo 20° que la Gerencia de Atención al Ciudadano y Tecnología de la Información es el órgano de apoyo de EMILIMA S.A. *que se encarga de brindar soporte informático, de tecnologías de las comunicaciones*, desarrollo y soporte las actividades administrativas de la Alta Dirección, de la administración documentaria, del sistema de archivos de la empresa, *de los sistemas de comunicaciones y del sistema de tecnologías de la información y prestación de servicios informáticos*, asimismo contribuye en el fortalecimiento de la imagen institucional, además de establecer pautas administrativas para una mejor atención al Ciudadano;

Que, la Ley N° 27658, “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

FAOV/mmr



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 9B8F2064.”

manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El Objetivo es alcanzar un Estado: *Descentralizado y desconcertado*;

Que, la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información a través del Memorando N° 000084-2025-EMILIMA-GACCTI del 18.03.2025, sustenta la necesidad que se otorgue las facultades al Lic. Richard Edison Valenzuela Gallegos, designado por Resolución de Gerencia General N° 00009-2025-EMILIMA.GG del 24.01.2025, para solicitar la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores a nombre de la Entidad;

Que, la Ley N° 27269, "*Ley de Firmas y Certificados digitales*", modificada por la Ley N° 27310, en su artículo 11° regula la utilización de la firma digital otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga que conlleva manifestación de voluntad, estableciéndose así los lineamientos generales respecto de las Prestaciones de Servicios de Certificado Digital y la necesidad de contar con una Autoridad Administrativa competente encargada de regular de manera más específica esta materia. Es así que, el artículo 6° de la citada Ley establece que: "*El certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad*";

Que, en dicho contexto, el artículo 12° de la antes acotada Ley ha dispuesto que: "*La Entidades de Certificación cumplen con la función de emitir o cancelar certificados digitales, así como brindar otros servicios inherentes al propio certificado o aquellos que brinden seguridad al sistema de certificados en particular o del comercio electrónico en general. Las Entidades de Certificación podrán igualmente asumir las funciones de las entidades de Registro y Verificación*"; y por su parte, su artículo 13° ha establecido que: "*La Entidad de Registro o Verificación cumple con la función de levantamiento de datos y comprobación de la información de un solicitante de certificado digital, identificación y autenticación del suscriptor de firma digital; aceptación y autorización de solicitudes de emisión de certificados digitales, aceptación y autorización de las solicitudes de cancelación de certificados digitales*";

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, precisa que, dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, la responsabilidad sobre los efectos jurídicos generados por la utilización de una firma digital corresponde al titular del certificado. En el caso de personas jurídicas, éstas son titulares del certificado digital. Los suscriptores son las personas naturales responsables de la generación y uso de la clave privada;

Que, además, el segundo párrafo del artículo 14° de la referida norma reglamentaria señala que, en el caso de personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado. La persona jurídica se constituirá en titular del certificado digital. Conjuntamente con la solicitud, debe indicarse la persona natural que será el suscriptor, señalando para tal efecto las atribuciones y los poderes de representación correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0000185-2025-EMILIMA-GACCTI del 21.03.2025, la Gerencia de Asuntos Legales emite a la Gerencia General opinión favorable a la emisión del acto resolutivo que autorice la designación del **LIC. RICHARD EDISON VALENZUELA GALLEGOS**, en su calidad de Gerente de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, para ejercer las facultades de representación legal del Gerente General para solicitar la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores a nombre de EMILIMA S.A.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad a la normativa vigente y contando con el visto bueno de la Gerencia Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información y de la Gerencia de Asuntos Legales.

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 9B8F2064."

FAOV/mmr

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia General N° 034-2019-EMILIMA-GG de fecha 31.07.2019, por la que se delegó a la Gerente de Gestión de la Información y atención al Ciudadano, Abg. Rosa María Verónica Castañeda Zegarra, las facultades de la Gerencia General para solicitar la emisión y cancelación de los Certificados digitales de Suscriptores a nombre de la Entidad, para lo cual asumirá las obligaciones estipuladas en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

**Artículo Segundo. – DELEGAR** al Gerente Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, **LIC. RICHARD EDISON VALENZUELA GALLEGOS**, las facultades de la Gerencia General para solicitar la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores a nombre la Entidad, para lo cual asumirá las obligaciones estipuladas en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

**Artículo Tercero. - Encargar**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, la notificación de la presente Resolución a la persona indicada en el artículo primero y a las unidades orgánicas y órganos de EMILIMA S.A. para su conocimiento y fines; así como la publicación de la misma en el portal institucional de EMILIMA S.A.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

*Documento firmado digitalmente.*

---

**FABRICIO ANTONIO OROZCO VÉLEZ**  
*Gerente General*



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 9B8F2064."

FAOV/mmrsv



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)